



proceso: <b>GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA</b>		No. Consecutivo <b>DES-219</b>
Subproceso: <b>DESPACHO DE EDUCACION</b>	Código General <b>4000</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>4000-58,01</b>

**GOBERNAR ES HACER**

**CIRCULAR No. 219**

**DE:** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DE BUCARAMANGA.

**PARA:** RECTORES/ DIRECTORES DE INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

**ASUNTO:** RESTRICCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS PÚBLICOS (CEREMONIAS DE GRADO/CLAUSURA, CURSOS/ TALLERES PRESENCIALES, EVENTOS DEPORTIVOS)

**FECHA:** 29 de octubre de 2020

En atención a la evolución de las tasas de contagio del Coronavirus COVID-19 y al comportamiento de la pandemia que registra el Municipio de Bucaramanga de conformidad con el seguimiento que realiza el comité epidemiológico se adopta la decisión de NO permitir la realización de eventos públicos en las instituciones educativas para la celebración de ceremonias de grado/clausura, cursos/talleres presenciales, eventos deportivos y en general todos aquellos que convoquen a la comunidad educativa a reuniones colectivas presenciales.

La anterior determinación se adopta con apego al numeral 3.4.12 del anexo técnico de la Resolución 1721 de 2020 en el que se refiere puntualmente a este tipo de reuniones, a saber:

*“3.4.12. Abstenerse de realizar reuniones colectivas presenciales con las familias y cuidadores, en su lugar, llevarlas a cabo de manera remota o presencial individual”.*

Así pues, por recomendación del comité epidemiológico municipal y ante la necesidad de procurar la contención del contagio y preservar la salud y la vida de los niños y adolescentes, sus familias, así como del personal docente, directivo docente y personal administrativo de las instituciones y centros educativos de la ciudad, se solicita a las instituciones educativas públicas y privadas a celebrar este tipo de eventos de manera remota haciendo uso de las herramientas de la tecnología de la información y la comunicación, lo que permita dar cumplimiento a los preceptos del artículo 10 de la Ley 1751 de 2015 que consagró como deberes de las personas *“propender por su autocuidado, el de su familia, y el de su comunidad”*.

Agradezco la atención.

Cordialmente,

**ANA LEONOR RUEDA VIVAS**  
Secretaria de Educación Municipal

**NELSON HELÍ BALLESTEROS VERA**  
Secretaría de Salud y Ambiente

Revisó: Myriam Jaimes Martínez- Directora de Núcleo  
Proyectó: Fabio Andrés Peña Durán – Profesional Universitario SEB- Calidad Educativa



Calle 35 N° 10 - 40 Centro Administrativo Bucaramanga  
Código Postal: 500000  
Comandante: (57) 71 633700 Fax: 653 1171  
Página Web: www.bucaramanga.gov.co  
Correo Postal: 630000  
Bucaramanga, Octubre 29 de 2020